

Boletín técnico de junio/julio 2024

Contenido

Contenido	1
1 Informe de prenorma	2
2 Próximas normas para publicar en DOUE	2
3 Próximas normas para publicar por CEN/CENELEC	3
4 Normas en desarrollo.....	4
5 Información sobre contactos autoridades.....	4
5.1 EN ISO 20345. Transición entre normas.....	4
5.2 Etiquetado digital en Reino Unido	5
6 Actualidad en normativa y otras novedades.....	6
6.1 Protección contra caídas	6
6.1.1 FprEN 17235 - Dispositivos de anclaje permanentes y lazos de seguridad.....	6
<p>Tras el último borrador circulado, se han mantenido reuniones entre la Comisión Europea y otros expertos, se han resuelto la mayoría de los comentarios sobre el borrador FprEN 17235. El siguiente paso es enviar las respuestas a los comentarios y el borrador actualizado para su aprobación. Además, se solicitará a la Comisión Europea que amplíe el período de implementación a 36 meses después de la publicación oficial.</p>	
6.2 Economía circular y sostenibilidad	7
6.2.1 Entrada en vigor del Reglamento de ecodiseño.	7

1 Informe de prenorma

Desde el anterior boletín, ASEPAL ha elaborado los siguientes informes de norma y está a disposición de las empresas asociadas a través del enlace de acceso a la parte privada de la web de ASEPAL (para consultarlos, es necesario identificarse en la zona privada antes hacer clic en el enlace)

Cada informe de normas contiene una brevísima descripción del borrador objeto de estudio y los principales aspectos de la norma objeto de estudio. Así mismo, se destacan los principales cambios en relación con la norma a sustituir.

Informe de norma	Norma a la que sustituye	Fecha prevista de edición por CEN	Fecha orientativa edición DOUE
prEN 17235:2024 - Dispositivos de anclaje permanentes y ganchos de seguridad*	De nueva elaboración	Pendiente de asignación	Pendiente de asignación
prEN ISO 15384:2024 - Ropa de protección para bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal**	EN ISO 15384:2020 y enmienda EN ISO 15384:2020/A1: 2021	03/12/2025	03/12/2026
<p>* Se presenta una última versión del borrador de la prenorma EN 17235 a principios del mes de julio, que aporta una pequeña modificación, que se actualiza en el estudio de la norma. ** Si tienen comentarios que hacer, pueden hacerlos llegar a ASEPAL antes del 23/07/2024.</p>			

2 Próximas normas para publicar en DOUE

A continuación, se proporciona una relación de normas que, una vez han sido publicadas por CEN y/o CENELEC, y pueden ser adquiridas en las organizaciones de normalización (como UNE), previsiblemente se publicarán sus referencias por primera vez en siguientes ediciones del DOUE.

La publicación de estas referencias en el DOUE se realizará tras un análisis previo de la Comisión Europea, quien decidirá si la norma cumple los criterios que le permiten otorgar presunción de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425. También será la Comisión Europea la que establezca la fecha en la que la versión de la norma a sustituir, cuando sea el caso, será eliminada del DOUE.

Recordamos que la **fecha de edición** que aparece en la tabla a la que se accede a través del enlace que se proporciona al final de este apartado, es la fecha en la que la norma está disponible en CEN en inglés, francés y alemán.

La **fecha límite** que aparece en la tabla, es la fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma. Tradicionalmente, esta fecha ha sido la que ha tomado la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Por ello, indicamos esta fecha límite como una orientación acerca de cuándo podría perder la presunción de conformidad la norma a la que sustituye la nueva versión. Sin embargo, hay que recordar que sólo la fecha que figure en el DOUE será la que tenga validez a efectos de pérdida de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Puede accederse a la lista en este enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1c4Oo3twmHNXQRht0WXHnlLn6XTu7dTRP/view?usp=sharing>

3 Próximas normas para publicar por CEN/CENELEC

A continuación, se proporciona una previsión las normas armonizadas que CEN y/o CENELEC deberían editar a lo largo de los próximos meses.

Recordamos que, en la tabla a la que se accede en el enlace que se proporciona en este apartado, la **fecha de publicación** únicamente es un proceso administrativo que atiende a los reglamentos internos de CEN o CENELEC y que sólo tiene relevancia a efectos de la disponibilidad de la norma para su adquisición a través de los distintos organismos de normalización nacionales, como UNE. A efectos de evaluación de la conformidad, sólo una norma cuya referencia esté publicada en el DOUE dará presunción de conformidad con los requisitos esenciales del Reglamento (UE) 2016/425.

Así mismo, la **fecha límite**, representa fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma, que generalmente coincide con la fecha que toma la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la

norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Sin embargo, hay que recordar que sólo la fecha que figure en el DOUE será la que tenga validez a efectos de pérdida de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Puede accederse a la lista en este enlace:

https://drive.google.com/file/d/19W4US40pcr4Th6yZlluCt_2ofHOjah5p/view?usp=sharing

4 Normas en desarrollo

Se proporciona una relación de normas que actualmente están en desarrollo en los distintos comités de normalización. Todos **los borradores de las normas** en desarrollo **están disponibles para los asociados para su consulta** y emisión de comentarios, si proceden. Los comentarios que se reciban por parte de las empresas asociadas serán transmitidos al comité nacional, quien a su vez lo remitirá al comité europeo.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Como en el apartado 2, la fecha límite que aparece en la tabla, es la fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma, que generalmente coincide con la fecha que toma la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Puede accederse a la lista en este enlace:

https://drive.google.com/file/d/1XvAmxUR8EbTLOGLWTOT_f1lueuaKjd4_/view?usp=sharing

5 Información sobre contactos autoridades

ASEPAL mantiene una relación cercana con diversas autoridades de vigilancia de mercado. Fruto de esta relación, se presenta un resumen de los aspectos que han sido objeto de discusión entre ASEPAL y las autoridades de vigilancia de mercado.

5.1 EN ISO 20345. Transición entre normas

En la última reunión de la comunidad de práctica de calzado de protección se abordó la transición de la EN ISO 20345. En esta reunión se puso de manifiesto que existen varias dificultades para lograr una transición entre normas a tiempo. Entre estas dificultades, se indicó que, uno de los factores para el retraso en la revisión de los certificados, es el pico en la demanda que están experimentando los organismos.

En la reunión se acordó poner en conocimiento de esta circunstancia al servicio de inspección SOIVRE y preguntar en la European Safety Federation (ESF) si existe el mismo problema en otros países.

En relación con el primer acuerdo, nos reunimos recientemente con SOIVRE para transmitirles los resultados de la encuesta que hicimos entre el sector y poner de manifiesto los impedimentos que las empresas detectan para poder cumplir con los plazos establecidos para la transición entre normas. Por parte de esta autoridad se nos comunicó que toman nota de la situación. Adicionalmente, nos indicaron que, aunque no está en su ánimo crear un problema en fronteras, transmitiésemos al sector que acelerasen todo lo posible la revisión de los certificados, realizando la correspondiente evaluación documental, para que sea evidente que las empresas han hecho toda su parte de trabajo.

En relación con el segundo acuerdo, ASEPAL transmitió la problemática de la transición en la última reunión de ESF. En dicha reunión, los representantes de varios países indicaron que están en la misma situación y que el problema con los organismos notificados es similar en otros puntos de Europa.

Tras cumplir estos acuerdos, hemos considerado que sería de utilidad enviar una serie de comunicados formales a la secretaría de ESF y al Ministerio de Industria para explorar las posibilidades que pudieran existir en relación con una ampliación del periodo de transición entre estas normas, dadas las dificultades que ha tenido el sector desde que se publicaron las nuevas versiones de las normas.

5.2 Etiquetado digital en Reino Unido

La Secretaría de Estado de Comercio nos ha informado de la intención del Reino Unido ha de introducir una **opción voluntaria** para que las empresas puedan utilizar el etiquetado digital como alternativa a las etiquetas físicas para cumplir determinados requisitos de marcado e información. Esto se aplicará a la mayoría de los productos manufacturados, entre los que se incluyen los EPI. Cuando en los Reglamentos se exija a las empresas que proporcionen un marcado de conformidad británico del producto, información sobre el fabricante, el importador o la persona responsable o la declaración de conformidad del Reino Unido, las empresas tendrán la posibilidad de dar acceso a dichos marcados e informaciones mediante un enlace digital.

El Reino Unido también tiene la intención de hacer permanentes las facilidades en materia de etiquetado, que actualmente son temporales, relativas al marcado de conformidad británico y a la información sobre el importador. Cuando en los Reglamentos se exija a las empresas que

proporcionen un marcado de conformidad británico de un producto, así como información sobre su importador, estas podrán comunicar dicho marcado e información en el envase del producto, en una etiqueta sobre el producto o sobre el envase del producto, o en un documento adjunto. En lo que respecta a las facilidades existentes relativas a la información sobre el importador, se volverán permanentes y se ampliarán para brindar mayor flexibilidad a todos los importadores.

Estas facilidades relativas al etiquetado también se ampliarán para abarcar la información sobre el fabricante de un producto. Cuando en los Reglamentos se exija a las empresas que proporcionen información sobre el fabricante o la persona responsable, estas tendrán la posibilidad de proporcionar dicha información en el envase del producto, en una etiqueta sobre el producto o sobre el envase del producto, o en un documento adjunto.

La legislación aplicaría a Gran Bretaña (Inglaterra, Escocia y Gales).

La fecha propuesta de adopción se prevé para julio de 2024 y de entrada en vigor para enero de 2025.

6 Actualidad en normativa y otras novedades

A continuación, transmitimos la información que nos ha llegado, a través de distintos medios acerca de otros asuntos relacionados con los EPI, y que consideramos pueden ser de interés para las empresas asociadas.

6.1 Protección contra caídas

6.1.1 FprEN 17235 - Dispositivos de anclaje permanentes y lazos de seguridad.

Tras el último borrador circulado, se han mantenido reuniones entre la Comisión Europea y otros expertos, se han resuelto la mayoría de los comentarios sobre el borrador FprEN 17235. El siguiente paso es enviar las respuestas a los comentarios y el borrador actualizado para su aprobación. Además, se solicitará a la Comisión Europea que amplíe el período de implementación a 36 meses después de la publicación oficial.

En este mismo informe, disponen de un estudio comparativo detallado con las últimas modificaciones.

6.2 Economía circular y sostenibilidad

6.2.1 Entrada en vigor del Reglamento de ecodiseño.

El Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles (ESPR) entra en vigor el 18 de julio de 2024. El pilar central del enfoque de la Comisión Europea son los productos más sostenibles y circulares. Este reglamento es parte del Plan de Acción de Economía Circular de 2020 y contribuirá a los objetivos ambientales y climáticos de la UE, duplicando la tasa de circularidad del uso de materiales y alcanzando las metas de eficiencia energética para 2030.

El ESPR es una legislación marco que desarrollará reglas concretas para productos específicos de manera progresiva, basado en una priorización, planes de trabajo y consultas regulares con las partes interesadas a través de un Foro de Ecodiseño.

Nuevas Medidas

- Pasaporte Digital de Producto (PDP): una tarjeta de identidad digital para productos que almacenará información relevante sobre aspectos ambientales. El acceso a los datos se hará a través de una base de datos abierta y descentralizada (la información la tiene su propietario), donde habrá 3 agentes principales: fabricantes, consumidores y Administraciones Públicas. El PDP debe indicar la presencia de sustancias preocupantes (SoC) en el producto, agrupadas en tres categorías:
 - Sustancias extremadamente preocupantes incluidas en la lista de sustancias candidatas del Reglamento REACH;
 - Sustancias sujetas a clasificación armonizada por determinados peligros para la salud o el medio ambiente e incluidas en el anexo VI del Reglamento CLP;
 - Sustancias que tienen un efecto negativo sobre la reutilización y el reciclado de materiales en el producto en el que están presentes.
- Reglas para abordar la destrucción de productos no vendidos: se introduce una prohibición de destruir textiles y calzado no vendidos, y se requiere que las empresas grandes y medianas revelen información anual sobre los productos que descartan y las razones.
- Compra Pública Verde: se establecerán criterios obligatorios para la Compra Pública Verde para las autoridades de la UE, promoviendo la demanda de productos sostenibles.
- Refuerzo de la vigilancia de mercado y control en aduanas. Las demandas de las empresas, en relación con esta norma, giran en torno a la claridad y especificidad de los requisitos, la gestión adecuada del Pasaporte Digital de Producto, evitar la doble regulación, la transparencia en el manejo de productos no vendidos, el apoyo durante la transición y la consideración de los costos involucrados. Estas

preocupaciones son fundamentales para una implementación efectiva y justa del ESPR, promoviendo productos más sostenibles sin comprometer la competitividad empresarial.

Aplicación a productos específicos

La Comisión adoptará y actualizará periódicamente planes de trabajo en los que se establecerán listas de productos y medidas que se evaluarán. El primer plan de trabajo se espera para primavera de 2025 y abarcará un mínimo de tres años.

Tras el acuerdo del Consejo y el Parlamento Europeo, el texto ha de incluir varios productos a los que la Comisión está obligada a dar prioridad. Entre ellos se incluyen: hierro y acero, aluminio, textiles (prendas de vestir y calzado), etc. Los EPI no estarán incluidos dentro de las primeras etapas de los planes de trabajo y, por el momento, no tendrán requisitos específicos.

Actos delegados y actos de ejecución

A los nueve meses de su entrada en vigor, la Comisión Europea publicará un plan de trabajo que indicará definitivamente todos los productos y guías que ayudarán a las empresas y en especial a las Pymes a adaptar se a las novedades del Reglamento y de sus actos delegados de desarrollo.

Se prevé desarrollo de actos delegados sobre: Requisitos de Diseño ecológico y de rendimiento por producto o grupos de productos, derecho de acceso a datos incluidos en los PDP, requisitos de información relacionados con el PDP y con sustancias preocupantes, etc.

Además será necesario desarrollar actos de ejecución sobre: requisitos relativos a los datos y funcionamiento, que deben cumplir una serie de requisitos técnicos esenciales que proporcionan una base para el despliegue coherente del PDP en todos los sectores, registro de las obligaciones necesarias para que los operadores económicos mantengan actualizados los datos almacenados para su control en aduanas, lista de medidas de autorregulación de la industria, entre otras medidas.

Pueden encontrar aquí más información: https://green-business.ec.europa.eu/implementing-ecodesign-sustainable-products-regulation_en?prefLang=es&etrans=es